



Decreto 154

OTORGA A ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S.A.(ABASTIBLE S.A.),
CONCESION DEFINITIVA DE DISTRIBUCION DE GAS DE RED EN LA COMUNA
DE LOS ANGELES, EN LA OCTAVA REGION

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN;
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y ECONSTRUCCION



Publicación: 16-OCT-2002 | Promulgación: 06-JUN-2002

Versión: Única De : 16-OCT-2002

Url Corta: <http://bcn.cl/2fh1q>

OTORGA A ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S.A.(ABASTIBLE S.A.), CONCESION DEFINITIVA DE
DISTRIBUCION DE GAS DE RED EN LA COMUNA DE LOS ANGELES, EN LA OCTAVA REGION

Núm. 154.- Santiago, 6 de junio de 2002.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto
con fuerza de ley N°323, de 1931, de Ministerio del Interior; en los decretos
supremos N°263 y N°254, ambos de 1995, en el decreto supremo N°29, de 1986, en el
decreto supremo N°222 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción; en la resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la
República; en el D.S.
N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la
República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
D e c r e t o:

Artículo primero.- Otórgase a Abastecedora de Combustibles S.A. (Abastible
S.A.) RUT N°91.806.000-6, concesión definitiva para establecer, operar y explotar
el servicio público de distribución de gas de red en la comuna de Los Angeles,
Octava Región.

Artículo segundo.- La zona de concesión definitiva para la distribución de
gas de red en la comuna de Los Angeles, se muestra demarcada en el Plano VIII-LA-001
y corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se
detallan a continuación:

- * La línea recta que une los puntos desde la coordenada UTM 731.500 E, 5.852.500 N hasta la coordenada 734.500 E, 5.852.500 N, Tramo A-B.
- * La línea recta que une los puntos desde la coordenada UTM 734.500 E, 5.852.500 N hasta la coordenada 735.500 E, 5.854.500 N, Tramo B-C.
- * La línea recta que une los puntos desde la coordenada UTM 735.500 E, 5.854.500 N hasta la coordenada 737.500 E, 5.854.500 N, Tramo C-D.
- * La línea recta que une los puntos desde la coordenada UTM 737.500 E, 5.854.500 N hasta la coordenada 737.500 E, 5.848.500 N, Tramo D-E.
- * La línea recta que une los puntos desde la coordenada UTM 737.500 E, 5.848.500 N hasta la coordenada 731.500 E, 5.848.500 N, Tramo E-F.
- * La línea recta que une los puntos desde la coordenada UTM 731.500 E, 5.848.500 N hasta la coordenada 731.500 E, 5.852.500 N, Tramo F-A.

Nota: El plano general señalado está basado en la carta N°IGM 3715-7215 emitida
por el Instituto Geográfico Militar, escala 1:50.000.

Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Provisorio
Sudamericano de 1956.



Artículo tercero.- Las zonas de servicio de la concesión para gas de red están indicadas en color azul en el Plano N°VIII-LA-003, cuya definición se entrega a continuación:

Zona de Servicio I:

Los vértices del polígono que delimita la Zona de Servicio I están definidos por los siguientes puntos:

- . Aproximadamente 100 metros al Noreste de la Intersección de Av. Sor Vicenta y Guacolda.
- . Sor Vicenta desde el punto anterior hasta aproximadamente 150 metros al Suroeste de la intersección de Av. Sor Vicenta y Av. Nieves Vásquez Palacios.
- . Línea recta dirección Sureste hasta aproximadamente 250 metros del punto anterior.
- . Línea recta dirección Noreste paralela a Av. Sor Vicenta desde el punto anterior hasta la proyección de Av. Las Industrias.
- . Aproximadamente 700 metros al Noroeste en línea recta desde el punto anterior.
- . Aproximadamente 1400 metros al Suroeste paralela a Av. Sor Vicenta en línea recta desde el punto anterior.
- . Aproximadamente 250 metros al Sur en línea recta desde el punto anterior.
- . Aproximadamente 300 metros al Este en línea recta desde el punto anterior.

Zona de Servicio II:

Los vértices del polígono que delimita la Zona de Servicio II, están definidos por los siguientes puntos:

- . La intersección de las avenidas Vicuña Mackenna y Los Carreras.
- . En línea recta desde el punto anterior en dirección Este hasta el borde del Estero Paillahue.
- . El borde del Estero Paillahue hasta aproximadamente 180 metros al Oeste de la Longitudinal Sur.
- . Línea recta al Norte del punto anterior hasta el Estero Quilque.
- . Borde del Estero Quilque hasta la proyección de la Av. Las Industrias.
- . Proyección de la Av. Las Industrias hasta aproximadamente 650 metros al Norte del punto anterior.
- . Aproximadamente 100 metros al Oeste del punto anterior.
- . Línea recta desde el punto anterior hasta la esquina de Valladolid y Sevilla.
- . Línea recta desde el punto anterior hasta la esquina de Valladolid y Roma.
- . La calle Roma desde el punto anterior hasta Av. Marconi.
- . Av. Marconi desde el punto anterior hasta Los Molles.
- . Los Molles desde el punto anterior hasta Volta.
- . Volta desde el punto anterior hasta Orompello.
- . Orompello desde el punto anterior hasta Los Patagones.
- . Los Patagones desde el punto anterior hasta Pan de Azúcar.
- . Pan de Azúcar desde el punto anterior hasta Av. Marconi.
- . Calle Loica desde el punto anterior hasta Andorra.
- . Andorra desde el punto anterior hasta el Pasaje Tolhuaca.
- . Pasaje Tolhuaca desde el punto anterior hasta calle Nahuelbuta.
- . Calle Nahuelbuta desde el punto anterior hasta Av. Marconi.
- . Av. Marconi desde el punto anterior hasta Comandante Luis Soto.
- . Comandante Luis Soto desde el punto anterior hasta Comandante Baldomero Almeyda.
- . Línea recta desde el punto anterior hasta aproximadamente 150 metros al Oeste de la esquina de las Avenidas Marconi y Alemania.
- . Av. Alemania desde el punto anterior hasta Darío Barrueto.
- . Darío Barrueto desde el punto anterior hasta la vereda Norte de Av. Ricardo Vicuña.
- . Vereda Norte de Av. Ricardo Vicuña hasta aproximadamente 50 metros al Oeste de Av. José Manso de Velasco.
- . Línea recta dirección Sur desde el punto anterior hasta la vereda Sur de Av.



Ricardo Vicuña.

- . Vereda Sur de Av. Ricardo Vicuña desde el punto anterior hasta Los Carreras.
- . Los Carreras desde el punto anterior hasta Av. Gabriela Mistral.

La definición de las zonas de servicio antes detalladas están basadas en el Plano Regulador Comunal de Los Angeles PRLA-01 de enero de 1990, y en consecuencia en los nombres de calles entregados en el mismo, de manera que si entre la fecha de publicación de dicho documento y la fecha de otorgamiento de la presente concesión, alguna de las calles ha sido objeto o es objeto de algún cambio de nombre u otra modificación, la delimitación de las zonas queda definida por los polígonos dibujados en el Plano VIII-LA-003.

Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Provisorio Sudamericano de 1956.

Artículo cuarto.- El Proyecto de Distribución de Abastible S.A. para gas de red tiene como objetivo distribuir en una primera etapa gas propano vaporizado al mercado comercial, doméstico e industrial de la comuna de Los Angeles. A futuro, si se concretare la llegada del gas natural se distribuiría ese combustible debiendo prepararse las instalaciones y convertir los artefactos para distribuir dicho energético.

El gas propano comercial vaporizado a distribuir tendrá las características señaladas de acuerdo a la definición de la Norma NCh 72 Of. 1999. La distribución se efectuará a través de las redes existentes de cobre para gas propano. El gas se distribuirá odorizado.

Los usuarios conectados a las redes existentes continuarán alimentándose de las centrales de gas propano vaporizado que se encuentran en los siguientes lugares:

Central	Ubicación
Central 1	En la inmediación de la intersección de las calles Avila y Oviedo
Central 2	En la inmediación de la intersección de las Av. Marconi y Alemania.
Central 3	Karl Weldt 768.
Central 4	Av. Marconi 507.
Central 5	San Francisco 230.
Central 6	Gabriela Mistral 1587.
Central 7	Invernada 852.
Central 8	Carl Stark 339.
Central 9	En las inmediaciones de las calles Villa Pinares y Av. Nieves Vásquez Palacios.
Central 10	En las inmediaciones del cruce de las calles Cataluña y Queulat.
Central 11	Av. Gabriela Mistral 1310.
Central 12	Av. Gabriela Mistral 443.
Central 13	Av. Marconi 870.
Central 14	San Vicente 1490.
Central 15	Tolhuaca 1300.
Central 16	Villagrán 599.

Estas centrales se encuentran indicadas en el Plano VIII-LA-003.

Los clientes pertenecientes a Conjuntos Habitacionales cerrados se alimentarán de las centrales exclusivas (independientes) ya existentes en dichos conjuntos.

La longitud aproximada de las redes existentes es de 21.487 m, el diámetro de las tuberías varía entre 3/8" y 2". Las redes existentes son de cobre tipo L o K, de acuerdo a la Norma NCh 951.



Artículo quinto.- La inversión comprometida por Abastible S.A. para desarrollar el proyecto total de distribución de gas de red en el área solicitada de la comuna de Los Angeles y que se materializará en el período de 20 años será de US\$4.686.167.

Artículo sexto.- La habilitación de redes existentes y fecha del inicio del suministro del gas propano vaporizado se iniciará al momento del otorgamiento de esta concesión.

Artículo séptimo.- Los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación por la construcción de las redes de este proyecto, están dentro de la zona demarcada en el Plano VIII-LA-001. La red inicial se muestra en el plano VIII-LA-002, y ocupará los siguientes bienes nacionales de uso público:

Calle	Desde	Hasta	Longitud (m)
Vicuña Mackenna	O'Higgins	Los Carrera	300
Los Carrera	Vicuña Mackenna	Ricardo Vicuña	450
Gabriela Mistral	Los Carrera	180 m al Oeste de Longitudinal Sur	1.800
Balmaceda	Gabriela Mistral	Alemania	720
Alemania	Balmaceda	180 m al Oeste de Longitudinal Sur	1.230
Marconi	Alemania	Lauca	850
Lauca	Marconi	Oriente	700
Oriente	Lauca	Sor Vicenta	850
Sor Vicenta	Oriente	Las Industrias	1.000
		Nuevas Calles(1)	49.112
		Longitud Total	57.012

(1) Estas calles corresponden a futuros desarrollos inmobiliarios.

Artículo octavo.- La materialización del Proyecto en la zona de concesión solicitada en la comuna de Los Angeles, comprometerá durante la construcción de las obras nuevas, las siguientes obras e instalaciones existentes.

Interferencias con obras existentes por cruce subterráneo o paralelismo de tuberías en polietileno:

- * Cruce de calzada de Av. Gabriela Mistral y Los Carrera.
- * Cruce de calzada Av. Gabriela Mistral y Balmaceda.
- * Cruce de Av. Ricardo Vicuña y Balmaceda.
- * Cruce de calzada de Av. Alemania y Balmaceda.
- * Cruce de calzada de Av. Alemania y Marconi.
- * Cruce de calzada de Av. Oriente y Sor Vicenta.



Artículo noveno.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivaré una copia de los planos señalados en los artículos precedentes, de la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte de este decreto.

Artículo décimo.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en el artículo séptimo anterior, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del D.F.L.N°323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo undécimo.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo duodécimo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N°323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimotercero.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, del inicio de la construcción de las redes de distribución en forma previa a su ejecución.
- b) Remitir a la SEC un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- c) Comunicar bimensualmente a la SEC del grado de avance y desviaciones del proyecto.
- d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del D.S.254, de 1995, de Economía, para aquellas redes de distribución de acero que operen a presiones iguales o mayores de 1MPa.
- e) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.410, informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las redes de distribución, acompañando, cuando corresponda, el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra anterior.

Artículo decimocuarto.- Si la empresa concesionaria de distribución de gas cambiare las especificaciones del suministro por su propia iniciativa deberá informar este hecho a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remitiendo un cronograma detallado de los trabajos a realizar y solicitando, si corresponde, las instrucciones necesarias para realizar la conversión de artefactos.

Artículo decimoquinto.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).